



RESOLUCIÓN EXENTA N° 150714

REF.: Aprueba Modificación de Contrato “DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL CHACABUCO, COMUNA DE LINARES” suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora Faúndes Córdova y Compañía Limitada.

TALCA, 31 JUL 2018

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Resolución N°015/011 de 19 de mayo de 2017; en la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule, a don Andrés Emilio Esquivel Peña; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 278, de 23 de febrero de 2017, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30462401-0; en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución N°151, de 2015; en la Resolución N° 015127 de 15 de marzo de 2017 que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba anexo complementario de bases tipo de licitación para el proyecto Chacabuco, de la comuna de Linares; en la Resolución N° 015177 de 04 de abril de 2017 que aprueba respuestas a consultas formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco del proceso licitatorio ID 848-11-LR17; en la Resolución N° 015386 de 23 de mayo de 2017 que adjudica el proyecto Chacabuco de la comuna de Linares a Constructora Faúndes Córdova y Compañía Limitada; en la Resolución N°015461 de 22 de junio de 2017 que aprueba contrato de Diseño de Especialidades y obras de ejecución proyecto Chacabuco, comuna de Linares; en la Resolución N° 015910 de 15 de noviembre de 2017 que aprueba modificación de contrato Chacabuco, comuna de Linares; en la Resolución Exenta N°015281 de 19 de marzo de 2018 que autoriza aumento de plazo de 35 días corridos y obras extraordinarias en el contrato; en la Resolución Exenta N° 015286 de 21 de marzo de 2018 que autoriza disminución de obras y obras extraordinarias; en la Resolución Exenta N° 015310 de 28 de marzo de 2018 que autoriza disminución de obras, aumento de obras y obras extraordinarias; en la Resolución Exenta N° 015367 de 16 de abril de 2018 que autoriza un aumento de plazo de 45 días corridos; en la Resolución Exenta N°150454 de 02 de mayo de 2018 que aprueba la modificación de contrato autorizadas y suscrita a través del documento respectivo con fecha 19 de abril de 2018; en la Resolución Exenta N° 150613 de 20 de junio de 2018 que autoriza obras extraordinarias, disminución de obras y aumento de plazo de 32 días corridos; la modificación de contrato suscrita con fecha 24 de julio de 2018; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 28780, aprobada con fecha 14 de marzo de 2017, el Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia a Nivel Nacional, de la Dirección Regional del Maule, de la

Junta Nacional de jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Chacabuco, comuna de Linares".

2. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.

3. Que, por Resolución Exenta N° 015127 de fecha 15 de marzo de 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Chacabuco, comuna de Linares, que fue publicada con fecha 15 de marzo de 2017, del presente año en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 848-11-LR17.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 015386 de fecha 23 de mayo de 2017, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAÚNDES, CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.505.180-0.

5. Que con fecha 21 de junio de 2017, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Chacabuco, comuna de Linares", que fue aprobado por Resolución N° 015461 de fecha 22 de junio de 2017.

6. Que con fecha 28 de junio de 2017 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

7. Que mediante resolución exenta N° 015281 de fecha 19 de marzo de 2018 se autorizó la ejecución de obras extraordinarias por un monto de \$28.160.112.- (veintiocho millones ciento sesenta mil ciento doce pesos) y un aumento de plazo de 35 (treinta y cinco) días corridos en el contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras, debiendo concluir la obra con fecha 15 de abril de 2018.

8. Que por resolución exenta N°015286 de fecha 21 de marzo de 2018 se autorizó una disminución de obras por un monto de \$17.869.421.- (diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos) y la ejecución de obras extraordinarias por igual valor, no constituyendo un mayor costo para el contrato.

9. Que, mediante resolución exenta N°015310 de fecha 28 de marzo de 2018 se autorizó una disminución de obras por un monto de \$37.691.584.- (treinta y siete millones seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos), ejecución de obras extraordinarias por un monto de \$33.642.385.- (treinta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos) y un aumento de obras de \$4.049.199.- (cuatro millones cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos), no constituyendo un mayor costo para el contrato. Existe una modificación a la resolución antedicha de fecha 05 de junio de 2018, a través de resolución exenta N°015578.

10. Que, por resolución exenta N° 015367 de fecha 16 de abril de 2018, se autorizó un aumento de plazo en la ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir del 16 de abril de 2018, debiendo concluir la obra el día 30 de mayo de 2018.

11. Que, mediante resolución exenta N° 015613 de fecha 20 de junio de 2018 se autorizó la ejecución de obras extraordinarias por un monto de \$594.962.-

(quinientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos), una disminución de obras por el mismo monto, no generándose un mayor costo para el contrato. Además se autorizó un aumento de plazo de 32 (treinta y dos) días corridos, contados a partir del día 31 de mayo de 2018, debiendo concluir la obra el día 01 de julio de 2018.

12. Que, mediante resolución exenta N°150670 de fecha 17 de julio de 2018 se aprobó la ejecución de obras extraordinarias y un aumento de plazo de 25 (veinticinco) días corridos, contados a partir del 02 de julio de 2018, debiendo concluir la obra el día 26 de julio de 2018.

13. Que, con fecha 24 de julio de 2018, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada suscribieron modificación de contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción jardín infantil Chacabuco, comuna de Linares.

14. Que, es menester que se dicte el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa "Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL JUNJI CHACABUCO, COMUNA DE LINARES", cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL CHACABUCO, COMUNA DE LINARES JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAÚNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Talca, a 24 de julio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante representada por su Director Regional don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 Norte N°963 oficina 301, comuna de Talca, y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FAÚNDES CÓRDOVA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.505.180-0, representada legalmente por don PABLO ANDRÉS FAÚNDES JARA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y HÉCTOR GUILLERMO CÓRDOVA REYES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en calle 1 número 71, Población Santa Rosa, comuna de Cauquenes, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de junio de 2017, las partes suscribieron un contrato mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Proyecto código BIP 30462401-0, que se emplaza en un terreno de 1016,80 m2 aproximadamente, ubicado en calle Chacabuco N°785, en la ciudad de Linares, región del Maule. Dicho contrato se aprobó por Resolución Exenta N° 015/461 de fecha 22 de junio de 2017.

Posteriormente se han firmado las siguientes modificaciones de contrato:

a) Con fecha 12 de octubre de 2017, aprobada por Resolución Exenta N° 015/910 de fecha 15 de noviembre de 2017, en razón de ajuste de cubos.

b) Con fecha 19 de abril de 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 015/454 de fecha 02 de mayo de 2018, en razón de autorización de ejecución de obras extraordinarias y un aumento de plazo de 35 días corridos otorgados mediante Resolución Exenta N° 015/281 de fecha 19 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta N° 015/613 de fecha 20 de junio de 2018, se autorizó un aumento de plazo de 32 días corridos, y por Resolución Exenta N°015/670 de fecha 17 de julio de 2018, se autorizó un aumento de 25 días corridos, en el "Contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción del jardín infantil Chacabuco, de la comuna de Linares." Las autorizaciones otorgadas mediante las resoluciones citadas, han

hecho variar la vigencia del contrato, estableciéndose finalmente el plazo de ejecución del proyecto en 393 días corridos.

TERCERO: Que en virtud de las resoluciones Exentas N° 015/613 de fecha 20 de junio de 2018 y N°015/670 de fecha 17 de julio de 2018, ya mencionadas, las partes vienen en modificar el contrato antes individualizado, en el párrafo primero de su "cláusula tercera sobre vigencia y duración del contrato", en los siguientes términos:

"El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario, esto es, doscientos cincuenta y seis (256) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, que se consigna en el acta respectiva, aumentados en ciento treinta y siete (137) días corridos, debiendo concluir las obras con fecha 26 de julio de 2018."

CUARTO: Debido a que la vigencia del contrato ha variado, el contratista extendió la vigencia de la póliza N° 01-56-173794 de fiel cumplimiento del contrato, emitida por HDI Seguros, entregada al momento de la firma del contrato, por un monto de 2.284,04 UF, al día 26 de enero de 2020, a favor de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, documento que JUNJI recibe a entera satisfacción, pues garantiza el 7% del monto total de la obra.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige plenamente lo establecido en las bases de licitación, especificaciones técnicas y contrato de fecha 21 de junio de 2017 y sus modificaciones de fecha 12 de octubre de 2017 y de fecha 19 de abril de 2018.

SEXTO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°0011, de 19 de mayo de 2017 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delegan facultades que indica en Directores Regionales y en Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva que designa en forma titular a don Andrés Emilio Esquivel Peña, como Director Regional del Maule.

La personería de don Pablo Andrés Faundes Jara y de don Héctor Guillermo Córdova Reyes para actuar en representación de Sociedad Constructora Faundes, Cordova y Compañía Limitada, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 07 de Octubre de 2014, otorgada ante la Notario Público de la Segunda Notaría de Cauquenes, doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría.

SÉPTIMO: La presente modificación de contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

Don Pablo Andrés Faundes Jara firma por sí y en representación de don Héctor Guillermo Córdova Reyes en virtud de mandato especial otorgado con fecha 19 de junio de 2017, ante don Oscar Alejandro Lora Romero, Notario público Titular de la primera notaría de Cauquenes.

La presente modificación de contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/GPM/NAC/nac

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros
Meta Regional
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Interesado